

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2020

Señor:
DANIEL DARIO DUARTE DELGADO.
Representante legal de **EXPERT TIC S.A.S.**
Mariae.pardo@expertic.co.

Ref: Respuesta observación extemporánea –Proceso MC-06-2020.

Cordial Saludo;

Por medio de la presente me permito manifestarle que el escrito por usted presentado el día 20 de noviembre de 2020, vía correo electrónico, bajo la denominación de: “*Observaciones Evaluación y solicitud reiteración aclaración proceso MC-05-2020*”, es **extemporánea** conforme al cronograma establecido dentro del proceso de la referencia; sin embargo, a fin de dar una respuesta de fondo al mismo, este será tramitado como un derecho de petición, al cual se dará respuesta en los siguientes términos:

La Duma Departamental de Santander, a fin de dilucidar si el proponente **TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S.** ha presentado una oferta con precios que posiblemente pueden constituirse en artificialmente bajos, está haciendo uso los lineamientos establecidos en la **GUIA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-**, el cual en su numeral VI señala:

“La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto”. Negrita y subrayado fuera de texto.

En razón de lo expuesto y a fin de determinar si la oferta efectuada por **TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S.** es baja y si la misma es sostenible, la Corporación, puede tantas veces como lo considere necesario y permitiente hacer uso de la figura jurídica en cita.

Atentamente,



LUÍS EDUARDO DIAZ MATEUS.
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander.